



Normativa sobre la participación de los fieles cristianos católicos en la política partidista

Los obispos de la Conferencia Episcopal de Guatemala, ante la próxima campaña electoral y con el fin de guiar a los fieles cristianos en el ejercicio de sus responsabilidades ciudadanas, mientras custodia la independencia de los servicios y ministerios en la Iglesia, recuerdan la siguiente normativa.

1. El *Catecismo de la Iglesia católica* (Nº1915) afirma claramente que “*los ciudadanos deben cuanto sea posible tomar parte activa en la vida pública*”, esto es en la vida política de la nación. Todos los fieles cristianos, sean miembros del clero o laicos, tienen la obligación de preocuparse porque en la sociedad se realice el bien común. A cada uno incumbe la responsabilidad de tomar parte activa en la vida política de la sociedad según su condición de laico o de ministro ordenado. La política es una de las formas más elevadas del amor, de la caridad cristiana, porque lleva al bien común, y una persona que, pudiendo hacerlo no se involucra en política por el bien común se guía por el egoísmo, así como quien usa la política para el bien propio incurre en corrupción¹.
2. El ejercicio responsable del voto es una manera de participación obligatoria para todos los fieles cristianos, por lo que se exhorta a empadronarse si no lo han hecho y a votar de modo consciente y libre, sin ninguna presión.
3. La Iglesia alienta a los fieles cristianos *laicos*, que tienen vocación y se sienten llamados a ello, a que participen activamente en la política partidista. Se les invita a elegir opciones políticas que sean coherentes con la moral y a que en sus acciones y desempeño de cargos políticos se atengan a la ética y a la responsabilidad moral. Solamente la participación en política de ciudadanos moralmente intachables y que se mantengan tales en el desempeño de cargos públicos será garantía de que la política construya el bien común, proteja la dignidad de las personas y busque el desarrollo económico justo de la sociedad y de sus ciudadanos.
4. De hecho hay diversas opciones políticas concretas moralmente aceptables. Por eso los fieles cristianos laicos pueden inscribirse o apoyar este partido o aquel otro o pueden estar en contra o a favor de propuestas políticas concretas, eso implica una sana diversidad que requiere diálogo pero también por eso mismo, la política es con frecuencia motivo de tensiones, de confrontaciones y hasta de divisiones en la sociedad y en las comunidades.
5. Por ese motivo, la Iglesia prohíbe a quienes deben ser agentes de unidad en las comunidades, como son los obispos, sacerdotes y diáconos, que participen en política partidaria.

¹ Papa Francisco. Entrevista a Henrique Cymerman. La Vanguardia 13.06.2014



Ningún obispo o sacerdote puede apoyar abiertamente uno u otro partido político ni participar como candidatos a cargos de elección, ni asumir un cargo público (cf. canon 285§3; 287§2). Sin embargo, es propio de la responsabilidad de enseñar de los obispos señalar aquellas acciones o propuestas políticas que contradicen la ley moral y la dignidad de las personas o la consecución del bien común y la justicia. Los sacerdotes deben consultar con su respectivo obispo cuando crean que deban manifestar un juicio sobre la moralidad de una acción política concreta.

6. De igual modo, los laicos que colaboran en la pastoral de la Iglesia, tales como catequistas, ministros extraordinarios de la comunión, celebradores o delegados de la Palabra, visitadores de enfermos, miembros de consejos pastorales, directivos de comunidades cristianas o de movimientos laicales y asociaciones religiosas, y otros colaboradores semejantes deben ser también agentes de unidad y concordia en sus comunidades. Por ese motivo, la *Legislación particular de la Conferencia Episcopal de Guatemala*, Artículo 1, afirma que nunca se le puede otorgar un ministerio laical en la Iglesia a quienes son dirigentes políticos o ejercen un cargo de elección popular.
7. De igual modo, quienes actualmente ejercen un servicio pastoral en la Iglesia, tales como los mencionados en el párrafo 6, deben renunciar al ejercicio del mismo cuando se inscriban como candidatos a un cargo de elección popular o mientras ejerzan un cargo público o mientras hagan campaña activa a favor de un partido, aunque no sean candidatos. Si no renuncian voluntariamente, podrán ser separados de su servicio en la Iglesia por la autoridad competente. Sin embargo, como necesitarán la fuerza de la gracia de Dios para ejercer ese servicio político con coherencia moral, de ningún modo se alejen de la participación en la Eucaristía y los Sacramentos y en las sesiones de formación en la fe y la moral ni dejen de consultar a quien les puedan instruir acerca de la valoración moral de sus acciones políticas.
8. Es aconsejable que, en la medida de lo posible dentro de las acciones pastorales, se promuevan encuentros de formación ciudadana con la finalidad de crear conciencia común desde un discernimiento serio y respetuoso de las diferencias.

Guatemala, 13 de marzo de 2015.

✠ **Rodolfo Valenzuela Núñez**

Obispo de la Diócesis de la Verapaz
Presidente

de la Conferencia Episcopal de Guatemala

✠ **Domingo Buezo Leiva**

Obispo Vicario Apostólico de Izabal
Secretario General

de la Conferencia Episcopal de Guatemala

